

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona de notificación de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 08/01, de Ciutat Vella, Barcelona.

En el expediente administrativo de apremio número 0801000002917 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Concepción García González, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ato Vallverde Ramonal, en Santa Cruz de Tenerife, y Xuclá, 16, 2.º, 2.ª, en Barcelona, se procedió, con fecha 10 de octubre de 2000, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora y en su caso a los ignorados herederos del apremiado para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Barcelona, 20 de marzo de 2001.—El Recaudador ejecutivo, Xavier Niñerola Xuclá.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA.—501). Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia con DNI/NIF/CIF número 041983293J, por deudas a la Seguridad Social, que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Periodo	Régimen
08 98 024544895	11-1994/7-1995	2300

Importe del principal: 374.970 pesetas.
Recargos de apremio: 74.994 pesetas.
Costas devengadas: 7.315 pesetas.
Costas presupuestadas: 13.500 pesetas.
Total débitos: 470.779 pesetas.

Y, en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora

en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Barcelona, 10 de octubre de 2000.—El Recaudador ejecutivo, Xavier Niñerola Xuclá.

Descripción de fincas embargadas:

Finca número: 01 Datos finca no urbana: Nom. finca: Valle Guerra. Provincia: Tenerife. Localidad: La Laguna.

Cultivo: Ordinario. Cabida: 205 Ha. Linde norte, Camino de Lirio. Linde este, don Manuel González Alfonso. Linde sur, herederos de doña Nieves González. Linde oeste, Frac. Molina y otro.

Datos Registro: Número registro. 1. Número tomo: 0489. Número libro: 0239. Número folio: 0112. Número finca: 12.172.

Descripción ampliada: Finca de carácter rústico en el paraje Valle Guerra, de cultivo ordinario.

Superficie del terreno: 20 áreas 56 centiáreas. La apremiada es titular del 100 por 100 de la finca.

Barcelona, 10 de octubre de 2000.—El Recaudador ejecutivo, Xavier Niñerola Xuclá.

Barcelona, 20 de marzo de 2001.—El Recaudador ejecutivo, Xavier Niñerola Xuclá.—17.730.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Tarragona, de 16 de marzo de 2001, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural a Port Aventura (ref. XDF-104).

En fecha de 20 de noviembre de 2000, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, de Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural a Port Aventura, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Vila-seca y Reus.
Características principales de las instalaciones:

Conducción principal de APA a 16 bar de presión máxima y 3 bar de presión mínima; tuberías de acero: 860 m., de diámetro 8" y 2.733 m., de 6".

Conexión a la tubería de salida de la estación de regulación y medida APB/APA en el término municipal de Reus, hasta Port Aventura.

Sistema de comunicaciones: Instalación del conducto protector o tritubo únicamente, sin cable de fibra óptica.

Presupuesto: 48.048.174 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3318, de 1 de febrero de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 2001, y en el «Diario de Tarragona» de 26 de enero de 2001.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto a los ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de los titulares